



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA

El ciudadano C. Crescencio Reyes Torres, Presidente Municipal Constitucional de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, Jefe de la Administración Pública Municipal y encargado de ejecutar las resoluciones del Cabildo, en uso de las facultades que le confieren al Municipio y al Presidente Municipal, los Artículos 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero respectivamente, a los habitantes:

HACE SABER

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de la Unión de Isidoro Montes de Oca Guerrero, de conformidad con las bases normativas establecidas por el H. Congreso del Estado y en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 61 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Gobierno Municipal de la Unión de Isidoro Montes de Oca ha asumido el compromiso de la consolidación y fortalecimiento de sus distintas Unidades Administrativas a fin de que estas garanticen el ejercicio eficiente de los recursos públicos, cumpliendo con los objetivos y metas institucionales, priorizando la ampliación de la cobertura y el impacto de sus acciones, a través de la implementación de mecanismos de control de la gestión pública.

A través del Control Interno, se impulsa la cultura de la autoevaluación y permite prevenir los riesgos que afectan el logro de los resultados, contribuyendo a la transparencia y la rendición de cuentas, como ejes rectores del Gobierno Municipal.

Handwritten signatures in blue ink, including a large circular stamp, are present on the right side of the document.



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA

Es por ello que las demandas más recurrentes de la población Unionense han sido la eliminación de la corrupción, la transparencia y rendición de cuentas, todo bajo un rígido cumplimiento de la legalidad.

El presente reglamento, establece criterios generales para el Control Interno, aportando elementos de promoción y consecución de los objetivos y lograr con ello, que las Unidades Administrativas y Titulares de las áreas establezcan y, en su caso, actualicen las políticas, procedimientos y sistemas que conduzcan sus actividades y operaciones administrativas.

De esta manera se implementarán Normas Generales de control interno a través de las figuras responsables en las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca; para que, mediante la utilización de la tecnología, la aplicación de prácticas fiscalizadoras preventivas y el establecimiento de medidas formativas y correctivas mejorar la gestión pública municipal.

La Contraloría Municipal como Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal tendrá por objeto la prevención, corrección e investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas en los términos de lo dispuesto por en los Artículos 241-F y 241-I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el cual tiene como facultad Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como concertar con las secretarías, direcciones y áreas del Ayuntamiento y validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental.

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin.



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer y homologar la aplicación de normas del Modelo Integral de Control Interno (MICI), que deberán observar las Unidades de la Administración Pública Municipal, así como regular la creación y operación del comité de control interno.

Artículo 2. Las normas de control interno tienen como finalidad:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos de las Unidades Administrativas;
- II. Prevenir, detectar, controlar y evaluar los riesgos que puedan afectar el logro de las metas y objetivos;
- III. Generar una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de la función pública.

Artículo 3. Son sujetos de aplicación del presente reglamento, los Titulares, personal Directivo y demás servidores públicos que tengan a su cargo atribuciones de dirección, coordinación y supervisión, en las Unidades administrativas de la Administración Pública Municipal.

Los sujetos del presente reglamento, en sus respectivos ámbitos de competencia, implementarán y/o actualizarán el sistema de control interno en apego al presente Reglamento.

Artículo 4. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Comité de Control Interno:** Equipo de trabajo que contribuye a lograr el cumplimiento de los objetivos y metas de las Unidades Administrativas utilizando en forma integral y ordenada el control interno como un medio, dando seguimiento prioritariamente al mejoramiento del desarrollo administrativo.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below, some enclosed in circles.



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA

- II. **Control preventivo:** Mecanismo específico de control que tiene el propósito de anticiparse a la posibilidad de que ocurran situaciones no deseadas o inesperadas que pudieran afectar al logro de los objetivos y metas;
- III. **Control detectivo:** Mecanismo específico de control que opera en el momento en que los eventos o transacciones están ocurriendo e identifica las omisiones o desviaciones antes de que concluya un proceso determinado;
- IV. **Control correctivo:** Mecanismo específico de control que posee el menor grado de efectividad y opera en la etapa final de un proceso, el cual permite identificar y corregir o subsanar en algún grado omisiones o desviaciones.
- V. **Control interno:** Proceso llevado a cabo por los Titulares, Jefes de las Unidades Administrativas y demás servidores públicos de la Administración Pública Municipal, diseñado e implementado para proporcionar una seguridad razonable con respecto al logro eficiente y efectivo de los objetivos y metas institucionales obtener información confiable y oportuna, así como para cumplir con el marco jurídico que les aplica;
- VI. **Economía:** Los términos y condiciones bajo los cuales se adquieren recursos, en cantidad y calidad apropiada y al menor costo posible para realizar una actividad determinada, con la calidad requerida;
- VII. **Eficacia:** El cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en lugar, tiempo, calidad y cantidad;
- VIII. **Eficiencia:** El logro de objetivos y metas programadas con la menor cantidad de recursos;
- IX. **Gestión para Resultados (GpR):** Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión, enfocado en los resultados para lograr la consistencia y coherencia entre los objetivos estratégicos y los planes;
- X. **Informe de Control Interno:** Documento que contiene la información de la implementación, seguimiento y evaluación del control interno de las Unidades Administrativas;

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA

- XI. **Impacto o efecto:** Las consecuencias negativas que se generarían a la institución en el supuesto de materializarse el riesgo.
- XII. **Matriz de Riesgos:** Formato que refleja el diagnóstico de los riesgos de cada una de las Unidades Responsables, e identifica áreas de oportunidad de las Unidades Administrativas.
- XIII. **Modelo Integral de Control Interno (MICI):** Metodología basada en buenas prácticas para armonizar la autoevaluación con herramientas metodológicas que coadyuven a disminuir riesgos de incumplimiento del Modelo Integral de la Gestión Pública de las Direcciones y Unidades Administrativas, Públicas Municipal
- XIV. **Personal Estratégico y Directivo:** Las y los servidores públicos del primero y segundo nivel jerárquico, de conformidad con su estructura organizacional, responsables del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno en las Áreas o Direcciones.
- XV. **Personal Operativo:** Las y los servidores públicos de los demás niveles jerárquicos, de conformidad con su estructura organizacional. En las Unidades Administrativas cuya estructura orgánica autorizada no contemple el número de niveles jerárquicos señalados, el Titular determinará el nivel jerárquico para cada nivel de control interno, atendiendo a la naturaleza de las responsabilidades y funciones de cada uno de ellos;
- XVI. **Programa Operativo Anual (POA):** Documento que contiene los planes y programas de cada una de la Direcciones con sus metas y objetivos.
- XVII. **Principios:** Requerimientos necesarios para establecer un control interno eficaz, eficiente, económico y suficiente conforme a la naturaleza, tamaño, disposiciones jurídicas y mandato de las Unidades Administrativas
- XVIII. **Probabilidad de ocurrencia:** Es la posibilidad de que un riesgo se materialice.
- XIX. **Procesos sustantivos:** Aquellos que directamente cumplen los objetivos o finalidad de las Unidades Administrativas, y de las Direcciones.
- XX. **Reglamento:** Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de La Unión de Isidoro Montes de Oca.;

Handwritten signatures in blue ink, including a large circular stamp and several individual signatures.



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA

- XXI. Riesgo:** Probabilidad de ocurrencia de que un evento o acción adversa y su impacto obstaculice el logro de objetivos y metas de las Áreas Administrativas, incluyendo el riesgo de la corrupción;
- XXII. Seguridad razonable:** Nivel satisfactorio de confianza reconociendo la existencia de limitaciones inherentes al control interno;
- XXIII. Servidor Público:** El Servidor Público es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado, en cualquiera de sus tres Poderes, Federal, Estatal y Municipal, independientemente de la naturaleza de la reacción laboral que lo ligue con el área a la cual presta sus servicios, obligada a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia.
- XXIV. Sistema de Control Interno:** Conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, y que se aplican de manera específica por una dirección a nivel de planeación, organización, ejecución, supervisión, evaluación y seguimiento de sus procesos de gestión, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus objetivos y metas en un ambiente ético, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de la ley;
- XXV. Titular(es):** Secretario(s), Director(es) Coordinador(es), Jefe(s), o cualquier otro funcionario de primer nivel de las Unidades Administrativas del Sector Público Municipal, con independencia del término con el que se identifique su cargo o puesto;

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA

APLICACIÓN DEL CONTROL INTERNO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 5. Para la aplicación del control interno, las Unidades Administrativas deberán clasificar los mecanismos de control en: control preventivo, control detectivo y control correctivo, de acuerdo al momento en que ocurran.

Se implementarán los controles preventivos, para evitar que se produzca un resultado no deseado o inesperado, lo cual impactará en la disminución de controles detectivos y correctivos; en segundo término se implementarán los controles detectivos los cuales identifican las omisiones o desviaciones antes de que concluya un proceso determinado y por último los controles correctivos que operan en la etapa final de un proceso, el cual permite identificar y corregir o subsanar en algún grado omisiones o desviaciones en un balance apropiado que promueva la eficiencia del control interno.

Artículo 6. El órgano de control interno, conforme a sus atribuciones, deberá evaluar el funcionamiento del control interno, así como verificar el cumplimiento del presente reglamento y sugerir las mejoras correspondientes.

Artículo 7. Es responsabilidad de los Titulares, vigilar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, de operación, de información y comunicación, así como del cumplimiento de la legalidad en sus Unidades Administrativas lo cual incluye supervisar el diseño, implementación, operación y mejora continua del sistema de control interno, para disminuir, entre otros, los riesgos de corrupción.

Artículo 8. El control interno debe ser implementado por cada Unidad Administrativa, bajo la coordinación de su titular. Su aplicación y operación se orientará particularmente a apoyar el logro de los objetivos y metas, para mitigar

Handwritten signatures in blue ink, arranged vertically on the right side of the page.



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA

riesgos de incumplimiento de los resultados planeados y transparentar el ejercicio y cuidado de los recursos públicos, así como la rendición de cuentas.

Artículo 9. EL Órgano de Control Interno deberá fortalecer y difundir la cultura en materia de control interno, a todos los Titulares y Personal de las Unidades Administrativas, para la aplicación del presente reglamento.

Artículo 10. El órgano de control interno, presentará los resultados de sus evaluaciones al funcionamiento del control interno a los Titulares de las Unidades Administrativas.

Tales resultados contendrán las observaciones, deficiencias o debilidades identificadas, las recomendaciones correspondientes y, en su caso, los avances o desfases que se tengan en la implementación de acciones de mejora para su fortalecimiento.

Artículo 11. Los Titulares deberán presentar al Órgano de Control Interno un Informe del estado que guarda el control interno, así como los resultados y avances más importantes de su gestión, destacando las situaciones relevantes que requieren de atención para mejorar los procesos.

El informe deberá contener al menos lo siguiente:

- I. La información que corresponda para cada uno de los componentes del control interno, mencionando los entregables y la evidencia documental con que se cuenta, así como los avances y acciones emprendidas en el año de que se trate con respecto al ejercicio anterior.

Handwritten signatures in blue ink, arranged vertically on the right side of the page.



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA

OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO

Artículo 12. Los objetivos del control interno son:

- I. Proporcionar una seguridad razonable sobre el adecuado ejercicio, utilización o disposición de los recursos públicos, para el logro de objetivos y metas de las Unidades Administrativas.
- II. Promover la efectividad, eficiencia, economía, honradez y transparencia en las operaciones, programas y proyectos de los servicios que brinden a la sociedad;
- III. Medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir desviaciones en la consecución de los mismos, a través de indicadores de Gestión y estratégicos;
- IV. Disminuir riesgos de incumplimiento de objetivos estratégicos, de operación, de comunicación, información y cumplimiento a la legalidad;

Artículo 13. Para el logro de los objetivos previstos en el artículo anterior, el control interno de las Áreas Administrativas deberán considerar lo siguiente:

- I. Contar con medios o mecanismos para conocer el avance en el logro de los objetivos y metas, así como para identificar, medir y evaluar los riesgos que puedan obstaculizar su consecución;
- II. Vincular el ejercicio del gasto con los objetivos y metas institucionales, fortaleciendo de manera permanente los procesos sustantivos y de apoyo para prevenir o corregir desviaciones u omisiones que afecten su cumplimiento.

Handwritten signatures in blue ink, including a large circular stamp, are present on the right side of the page.



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO COMPONENTES Y PRINCIPIOS DEL CONTROL INTERNO

Artículo 14.- El control interno se integrará por los siguientes componentes y principios:

- I. **Ambiente de control:** Sentará las bases de integridad, autoridad, estructura, disciplina, valores y filosofía del gobierno municipal, con la finalidad de orientar el rumbo de la institución hacia la consecución de los propósitos institucionales.

Principio 1: Mostrar actitud de respaldo y compromiso.

Principio 2: Supervisión por parte del Órgano interno de control.

Principio 3: Establecimiento de estructuras, asignación de autoridades y responsabilidades.

Principio 4: Reclutamiento, capacitación y retención de personas competentes.

Principio 5: Establecer la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas.

- II. **Administración de riesgos:** El cual Identificará, monitoreará, medirá, responderá y mantendrá alerta a las Unidades Administrativas de los posibles riesgos que enfrenten sus procesos internos, así como los sistemas informáticos en materia de tecnología de la información y comunicación.

Principio 6: Definir objetivos y tolerancias al riesgo.

Principio 7: Identificar, analizar y responder a los riesgos.

Principio 8: Identificar la posible ocurrencia de actos de corrupción.

Principio 9: Identificar y evaluar cambios que podrían afectar significativamente el sistema de control interno.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top, a signature in a circle, and several other signatures below.



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA

III. **Actividades de control:** Son aquellas acciones de las Unidades Administrativas que a través de lineamientos, políticas y procedimientos buscan alcanzar los objetivos y metas institucionales.

Principio 10: Diseñar actividades de control.

Principio 11: La Administración debe diseñar los sistemas de información institucional y las actividades de control asociadas, a fin de alcanzar los objetivos y responder a los riesgos.

Principio 12: La Administración debe implementar las actividades de control a través de políticas, procedimientos y otros medios de similar naturaleza.

IV. **Información y comunicación:** La Administración, será responsable de que las unidades administrativas comuniquen internamente, por los canales apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, la información de calidad necesaria para contribuir a la consecución de los objetivos institucionales.

Principio 13: Generar y utilizar información de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno.

Principio 14: La Administración debe recibir y comunicar información de calidad sobre los procesos operativos de la institución.

Principio 15: a Administración debe comunicar información de calidad externamente a través de las líneas de reporte.

V. **Supervisión:** La Administración, debe establecer actividades para la adecuada supervisión del control interno y la evaluación de sus resultados.

Principio 16: La Administración debe supervisar el control interno a través de autoevaluaciones y evaluaciones independientes.

Principio 17: Evaluar y comunicar oportunamente las deficiencias del control interno a los responsables de tomar acciones correctivas.

Handwritten signatures in blue ink, including a large circular stamp with illegible text inside.



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA

COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15. La administración deberá establecer un Comité de Control Interno, con el objetivo de replicar en sus grupos de trabajo los aspectos del control interno para su implementación, mantenimiento y mejora.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 16. El Comité de Control Interno tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer, actualizar y fortalecer el control interno, adoptando las mejores prácticas;
- II. Vigilar el cumplimiento en tiempo y forma, de las recomendaciones y observaciones del órgano de control interno y demás instancias fiscalizadoras, en materia de control interno.
- III. Dar seguimiento permanente al cumplimiento del presente Reglamento al interior de la organización;
- IV. Analizar y dar seguimiento, prioritariamente, a los riesgos de atención inmediata reflejados en la matriz de riesgos y establecer acuerdos para fortalecer su administración;
- V. Coadyuvar al cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales con enfoque a resultados;
- VI. Impulsar la prevención de riesgos y evitar su recurrencia;
- VII. Dar seguimiento a los riesgos detectados para agregar seguridad razonable a la gestión institucional.



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 17. El Comité de Control Interno se integrará con los siguientes miembros:

- I. El Titular del órgano de control interno, quien fungirá como Presidente;
- II. El Secretario General o quien realice actividades de naturaleza análoga; y quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Las o los vocales representantes con nivel mínimo de Dirección de área de los siguientes entes públicos:
 - a) Dirección de Tesorería.
 - b) Dirección Oficialía Mayor.
 - c) Dirección de Jurídico.
 - d) Dirección de Transparencia.

Por cada integrante del Comité se nombrará un suplente. El cargo de integrante del Comité será honorífico, por lo que no recibirán retribución adicional alguna por su desempeño.

SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 18. El Comité de Control Interno celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral, sin perjuicio de hacerlo en cualquier momento cuando existan asuntos urgentes que tratar.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, el Presidente contará con voto dirimente.

Handwritten signatures in blue ink, arranged vertically on the right side of the page.



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19. El Presidente del Comité de Control Interno tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Determinar con el Secretario Técnico el orden del día de las sesiones;
- III. Vigilar, con auxilio del Secretario Técnico, que los acuerdos se cumplan en tiempo y forma;
- IV. Proponer el calendario de sesiones;
- V. Presentar los acuerdos aprobados por el Comité en la sesión inmediata anterior, e informar en las subsecuentes del seguimiento de los mismos hasta su conclusión;
- VI. Proponer al Comité la integración de grupos auxiliares de trabajo para el análisis detallado de asuntos que así lo ameriten.

FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

Artículo 20. El Secretario Técnico en apoyo al funcionamiento del Comité, tendrá las funciones siguientes:

- I. Determinar en coordinación con el Presidente los asuntos a tratar en las sesiones del Comité;
- II. Convocar, previo acuerdo con el Presidente, a las sesiones de comité acompañando la documentación e información para tratar los asuntos del orden del día.



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA

- III. Solicitar a los enlaces la información que compete a su Unidad Responsable para la integración de la carpeta electrónica y/o documental de la sesión;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones, recabar las firmas correspondientes, así como llevar su control y resguardo;
- V. Registrar, dar seguimiento y verificar que el cumplimiento de los acuerdos se realice en tiempo y forma por los responsables;
- VI. Integrar, previa validación del titular, la Identificación, análisis y administración de riesgos de la Unidad Administrativa.
- VII. Comunicar al Comité los riesgos de atención inmediata no reflejados en la matriz de riesgos;
- VIII. Asesorar a los miembros del Comité para coadyuvar al mejor cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales en materia de control interno
- IX. Integrar el Informe de Control Interno en los términos del presente reglamento.

DE LOS ENLACES DE LOS COMITÉS

Artículo 21. Corresponderá a las unidades administrativas y titulares de las áreas:

- I. Integrar la información que compete a su Unidad Responsable sobre el estado que guarda el control interno: Matriz de Riesgos, Mapa de Riesgo.

[Firmas manuscritas en azul]



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA

- II. Proponer, en el ámbito de su competencia, asuntos a tratar en las sesiones del comité cuando exista alguna problemática en el cumplimiento de los programas y temas transversales de la unidad administrativa.
- III. Dar cumplimiento en el ámbito de su competencia, de los acuerdos y compromisos del órgano de control interno.
- IV. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:

Artículo 22.- Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan el contenido en las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan con el código de ética;
- II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas;
- III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.
- IV. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia;
- V. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta ley;
- VI. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, que tenga bajo su



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA

- responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;
- VII. Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;
- VIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;
- IX. Colaborar con los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte, y
- X. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir la verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

[Handwritten signatures in blue ink, including a circled signature]



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:

Artículo 23.- Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.

- A. Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.
- B. Cometerá peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.
- C. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables,
- D. Incurrirá en utilización indebida de información el servidor público que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieran incrementar su valor o, en general, que



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA

mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

- E. Para efectos del artículo anterior, se considera privilegiada la que obtenga el servidor público con motivo a sus funciones y que no sea del dominio público.
- F. La restricción prevista en el artículo anterior será aplicable inclusive cuando el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.
- G. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.
- H. Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.
- I. Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional.



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA

- J. Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.
- K. Cometerá tráfico de influencias el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiera el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- L. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieran constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.
- M. Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Handwritten signatures in blue ink, including a large circular stamp, are visible on the right side of the page.



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA

SANCIONES

SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES

Artículo 24.- En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Las Secretarías y los Órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la Falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, esta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Artículo 25.- Para la imposición de las sanciones a que se refiera el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como las siguientes:

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA

- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y III.
La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de Faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el Órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

Artículo 26.- Corresponde a las Secretarías o a los Órganos internos de control imponer las sanciones por Faltas administrativas no graves, y ejecutarlas. Los Órganos internos de control podrán abstenerse de imponer la sanción que corresponda siempre que el servidor público:

- I. No haya sido sancionado previamente por la misma Falta administrativa no grave
- II. No haya actuado de forma dolosa.

Las secretarías o los órganos internos de control dejarán constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior.

SANCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR FALTAS GRAVES:

Artículo 27.- Las sanciones administrativas que impongan el Tribunal a los Servicios Públicos, derivado a los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:

- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- II. Destitución del empleo, cargo o comisión;
- III. Sanción económica,



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA

- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, en arrendamientos, servicios u obras públicas.

A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la Falta administrativa grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.

En caso de que se determine la inhabilitación, ésta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la Falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

Artículo 28.- En el caso de que la Falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, a sí mismo o a cualquiera de las personas a que se refiera el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

El Tribunal determinará el pago de una indemnización cuando, la Falta administrativa grave a que se refiere el párrafo anterior provocó daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos. En dichos casos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados y las personas que, en su caso,

